

carta de D. J. dixerón que por quanto
 sus mercedes de los señores de cae des leg
 mandaron juntar. Para que a tenor
 nuestro de doctor javier fernan del
 de la fuente p. u. de orden de señor
 santia go cura que fue de stavieca
 por el dho cura toco q. que por el
 lo nos en tu me tierra en ello de señor
 ovis de murcia. Por ser de stavieca de
 orden de señor santia go jurisdiccion
 distinta ala que tiene su señoria de
 dho señor ovis de. no raran cura en
 conformidad. de acortare el nome
 moria que si en su. en tal caso de
 mo se sean tenido para que en
 el interin que se de a q. de las
 de nes en q. de suma q. honore rancia
 de stavieca este a un tamiento onor
 orara y no de los. sabido de los
 queo fueran. y auendo se fuertado
 para dho fecho. y por no conformar
 se aver notado la maza y parte
 de de a un tamiento. a re achiller
 fines de tavia. de ugo prescitez
 predicador de los de veinos de stavieca.
 y de vien de sus mercedes de los señores
 de cae des. conformarse con el mazo
 parte de los acordado. por de dho a un
 tamiento conforme a la ley de
 de no no lo an hecho. antes por dar las
 a que se intame a de señor ovis de
 andho que ta en on rancia de curado
 ser para quando este de a un tamiento
 to pleno y que enre en el tamiento
 a la cura de las mas purpura que
 se auisto. malnormente. en caso tan
 grave como el de los. y mas o de ser cano
 y auando forman datos de los de
 mores de visita de os. Por tanto de de
 de q. de iden de de quienes. a sus